



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de Alimentos
Demandante:	Sandra Paola Arango Vela
Demandado:	Diego Hamilton Posse
Radicación:	2020-00591
Asunto:	Proceso sin actuación
Decisión:	Requiere

Teniendo en cuenta que desde el auto admisorio de la demanda del 30 de octubre del año inmediatamente anterior, no se ha surtido actuación alguna en el proceso de la referencia, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora a efectos de que proceda a gestionar la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 049 hoy, **07 de julio de 2021**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA